



Silvia Sosaya Vargas
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CUBISA
FEDATARIA

Reg. N° 014 -2019-2311319

Resolución Directoral

N° 136-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 23 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 636-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorándum N° 2364-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 y Memorándum N° 2215-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 933-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 e Informe 891-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se precisa que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, con fecha 17 de octubre de 2019, la Entidad convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial N°036-2019/VIVIENDA/PNSU-Segunda Convocatoria, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la supervisión de la ejecución de obra: "Reemplazo de Geomembrana e implementación de zanja de protección en la localidad de Sojo y reposición de buzón de alcantarillado y tubería de alcantarillados en la localidad de Jibito, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana-Piura-Piura", con código de inversión N° 2435086, en adelante el procedimiento especial de contratación;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2019, se produjo la presentación de ofertas, otorgándose la buena pro al Consorcio Supervisor Norte, integrado por los señores Wilder Manuel Urteaga Pajares, con RUC N° 10266367061, José Casimiro Rafael Campos, con RUC N° 10274372279 y Teresa Domitila Villanueva Cotrina, con RUC N° 10266263649, en adelante el Consorcio Adjudicatario, por un monto de su oferta ascendente a S/ 262,552.12 (Doscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y dos con 12/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 001-2019/CSN de fecha 19 de noviembre de 2019, el Consorcio Adjudicatario presentó la documentación para la formalización del contrato derivado del procedimiento especial de contratación,



Silvia Sosaya Vargas
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CÁRERA
FEDATARIA
Reg. N° 014 - 20 19 23 11 21 19

Que, mediante Memorando N° 2093-2019/VIVIENDA/VMCS/3.3 de fecha 21 de noviembre de 2019, la Unidad de Administración adjunta el Informe N° 839-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, mediante la cual deriva a la Unidad de Asesoría Legal la documentación para la suscripción del contrato derivado del procedimiento especial de contratación, así como el proyecto de contrato, para la revisión y visado correspondiente;

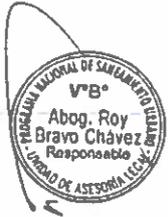
Que, con Memorando N° 1231-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha 21 de noviembre de 2019, la Unidad de Asesoría Legal señala que efectuó la verificación de los documentos que contienen la solicitud de la elaboración del contrato correspondiente al procedimiento especial de contratación, advirtiendo observancias respecto al plazo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos, establecido en los términos de referencia, que ameritan una revisión detallada;

Que a través del Informe N° 891-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 de fecha 02 de diciembre de 2019, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial indica que corresponde declarar la nulidad de oficio del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 036-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU-2, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la supervisión de la ejecución de obra: "Reemplazo de Geomembrana e implementación de zanja de protección en la localidad de Sojo y reposición de buzón de alcantarillado y tubería de alcantarillados en la localidad de Jibito, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana-Piura-Piura", con código de inversión N° 2435086, al haberse configurado la causal de nulidad establecido en el artículo 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante la Ley N° 30225, modificada mediante los Decretos Legislativos Nos 1341 y 1444, toda vez que se ha contravenido la normativa de contrataciones en los términos de referencia del referido procedimiento, debiéndose retrotraer el procedimiento hasta la etapa de actos preparatorios;

Mediante Memorándum N° 2215-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 03 de diciembre de 2019, la Unidad de Administración otorga conformidad al Informe N° 891-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, solicitando a la Unidad de Asesoría Legal, elaborar la Resolución Directoral que declare la nulidad del procedimiento de selección;

Que, mediante Memorando N° 1286-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha 03 de diciembre de 2019, la Unidad de Asesoría Legal solicitó a la Unidad de Administración, indicar si se ha efectuado el traslado al administrado de los posibles vicios de nulidad advertidos en el referido procedimiento de contratación pública especial;

Que, mediante Informe N° 933-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 de fecha 17 de diciembre de 2019, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial informa que mediante Carta N° 2119-2019-VIVIENDA/VMC/PNSU/3.3, notificada mediante correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2019, se requirió al Consorcio Adjudicatario para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles cumpla con presentar los descargos respecto de los posibles vicios de nulidad que advertiría en el numeral 3.21 de los términos de referencia del procedimiento de selección, plazo que venció el 11 de diciembre de 2019, no habiendo respuesta a la fecha respecto a dicho requerimiento por parte del administrado, indicando además que respecto a la conservación del acto administrativo, advierte que la inclusión en los términos de referencia de un plazo de responsabilidad por vicio oculto





Silvia Sosaya Vargas
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CÁNEPA
FEDATARIA

Rep. N° 014 -20 19 23 11/21/19

Resolución Directoral

distinto a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del estado constituye un vicio trascendental que no es posible ser enmendado con otro acto administrativo, no advirtiendo alguna causal para la conservación del acto administrativo, configurándose la causal de nulidad prevista en el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, disponiendo que se declaran nulos los actos expedidos, cuando contravengan las normas legales;

Que, mediante Memorándum N° 2364-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 17 de diciembre de 2019, la Unidad de Administración remite a la Unidad de Asesoría Legal, el informe del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la finalidad de declarar la nulidad del referido procedimiento de selección;

Que, la Unidad de Asesoría Legal emite el Informe N° 636-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha 18 de diciembre de 2019, por intermedio del cual indica que de acuerdo con lo informado técnicamente por el área de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios, este órgano asesor, desde el punto de vista legal opina que corresponde declarar de oficio la nulidad del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°036-2019/VIVIENDA/PNSU-Segunda Convocatoria, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la supervisión de la ejecución de obra: "Reemplazo de Geomembrana e implementación de zanja de protección en la localidad de Sojo y reposición de buzón de alcantarillado y tubería de alcantarillados en la localidad de Jibito, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana-Piura-Piura", con código de inversión N° 2435086;

Que, en aplicación del numeral 44.2 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en uso de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 8° del referido TUO; y el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLÁRESE la nulidad de oficio del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°036-2019/VIVIENDA/PNSU-Segunda Convocatoria, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la supervisión de la ejecución de obra: "Reemplazo de Geomembrana e implementación de zanja de protección en la localidad de Sojo y reposición de buzón de alcantarillado y tubería de alcantarillados en la localidad de Jibito, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana-Piura-Piura", con código de inversión N° 2435086, por la causal de haber contravenido la norma legal; debiendo retrotraerse a la etapa de actos preparatorios.



Programa Nacional de Saneamiento Urbano
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Sosaya Vargas
SILVIA SOSAYA VARGAS DE OBREGA
FEDATARIA

Reg. N° 014 2019 231119

Artículo 2°.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial proceda a notificar la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para que remita copia de la presente resolución al Área del Recursos Humanos a fin de que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.



[Signature]
ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento